ASAMBLEA DEL CESAR

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL EN PLANTA

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR

En virtud a los términos establecidos en en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 que compiló el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y considerando,

Que, en la Asamblea Departamental no existe planta de personal, sino que, por periodo de un año es elegido un secretario(a) general y por periodo de cuatro años son elegidos popularmente los diputados quienes tienen funciones constitucionales, legales y reglamentarias, por lo tanto, no se encuentran disponibles para realizar otras funciones y/o actividades diferentes a las asignadas, por consiguiente,

CERTIFICA:

Que, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Objeto a contratar:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN MATERIA JURÍDICA A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR

Actividades a realizar:

1. Brindar apoyo jurídico y administrativo a la Asamblea Departamental del Cesar.
2. Apoyar a la Mesa Directiva y al presidente de la Asamblea con la proyección y/o revisión de actos administrativos (resoluciones y ordenanzas).
3. Apoyar con la proyección y seguimiento de acciones de tutela en contra de la Asamblea Departamental del Cesar.
4. Brindar apoyo en la proyección de respuestas a peticiones, requerimientos, solicitudes, conceptos y los demás que se requieran para surtir actuaciones administrativas a cargo Asamblea Departamental del Cesar.
5. Apoyar a un diputado en el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales que le sean requerido.
6. Coadyuvar en los distintos procesos de contratación que se le asignen, de conformidad con la Constitución Política y la normatividad vigente, así como los distintos procesos que se desprendan de los mismos.
7. Realizar la creación de procesos contractuales de la Asamblea Departamental del Cesar en las modalidades que sean requeridas y cargue de documentos necesarios en la plataforma SECOP II.
8. Las demás que sean propias del objeto contractual que sean solicitadas.
9. Publicar a través de la plataforma del SECOP II los impuestos y estampillas de ley que se deben cancelar por el contrato.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

10. Publicar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, los informes de ejecución generados de las actividades ejecutadas, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato.

Esta certificación se expide en Valledupar, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).



MIGUEL ANGEL GUTIERREZ RAMIREZ
Presidente – Representante Legal
Asamblea Departamental del Cesar

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia